

ACCIDENTE DE TRABAJO:

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes directas del empleador, aun fuera del lugar y hora de trabajo, en el traslado del trabajador desde su lugar de residencia o viceversa únicamente cuando el transporte lo suministre el empleador.

NO ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO

1. El que se produzca durante actividades diferentes (deportivas, culturales) para las que fue contratado el trabajador, a menos que actúe por cuenta y en representación de la empresa.
2. No es accidente de trabajo el sufrido durante cualquier tipo de permiso,
3. No es accidente laboral el ocurrido durante la hora de almuerzo o periodos de descanso, aun si es dentro de las instalaciones de la empresa.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

TRABAJADOR
ACCIDENTADO

NOTIFICAR
AL
SUPERVISOR



Reportar a la ARL
BOGOTÁ: 4235757
EN EL RESTO DEL PAÍS
01 8000 512620



Dirigirse al centro asistencial medico indicado por la ARL Colpatria y seguir indicaciones que le son suministradas.

Garantizar que este Accidente sea reportado a SST de servicios y outsourcing. Tel. 7552788 Ext. 110 o correo electrónico: stt@serviciosyo.com



Recuerda **TODOS** los Accidentes de Trabajo deben ser reportados inmediatamente”

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Procurar el cuidado integral de su salud, participando en las actividades organizadas por la empresa para tal fin.

Suministrar información veraz sobre su salud

Colaborar y cumplir con las obligaciones contraídas por el empleador

Cumplir las normas, reglamentos del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD de la empresa

Participar en la prevención de riesgos a través del COPASST, uso de los EPP.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; El trabajador deberá cumplir con el reglamento interno de trabajo el cual ha sido divulgado y se encuentra publicado en las instalaciones y el trabajador acepta conocer.

OBLIGACIONES Del EMPLEADOR

Afiliar a los trabajadores al sistema general de riesgos laborales y efectuar el pago total de las cotizaciones

Notificar a la ARL los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, suministrar EPP

Facilitar la capacitación de los trabajadores en Seguridad y salud en el trabajo

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CUANDO SUFREN UN ACCIDENTE DE TRABAJO O**ENFERMEDAD PROFESIONAL**

PRESTACIONES ASISTENCIALES: médica, (Urgencias, ambulatoria, prótesis, odontología), quirúrgica, farmacéutica, hospitalización, rehabilitación.

PRESTACIONES ECONOMICAS: incapacidad temporal, permanente, pensión de invalidez, de sobreviviente, auxilio funerario.



**Servicios
& Outsourcing S.A.S.**
Nit.: 830.103.809-5

CONCEPTOS BASICOS

QUE ES EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES:

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades que se generan con causa u ocasión del trabajo.

QUE ES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SST

Es el Conjunto de actividades encaminadas a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de los trabajadores para propiciar un buen ambiente laboral que garantice adecuadas condiciones físicas y psicosociales.

QUE ES EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST):

Se basa en criterios, normas y resultados pertinentes en materia de SST. Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes, por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

POLITICAS DEL SG-SST:

SERVICIOS Y OUTSOURCING S.A.S, Tiene como razón fundamental la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST, y establece dentro de sus prioridades velar por la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales; así como contribuir al bienestar físico y mental de sus trabajadores en su sitio de trabajo con apoyo del SG-SST de cada cliente, para esto se compromete a:

- ⇒ Dar cumplimiento de las normas y reglamentos a nivel nacional establecidas y serán de obligatorio cumplimiento para todos nuestros trabajadores.
- ⇒ Protección del bienestar físico y mental de todos los trabajadores
- ⇒ Con el apoyo de nuestros clientes, Identificar, evaluar y controlar oportunamente los factores de riesgo existentes en los centros de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad, bienestar, seguridad y protección integral de cada uno de sus trabajadores.
- ⇒ Realizar seguimiento al cumplimiento e implementación del SG-SST de los clientes, ya que intervenir la fuente que genera el riesgo, modificarla o corregirla le corresponde a cada empresa cliente de acuerdo a sus programas y controles.
- ⇒ Establecer las responsabilidades de cada una de las partes para la implementación del SG-SST, ya que la prevención y control de los riesgos ocupacionales, no es responsabilidad exclusiva del área de SST, si no de cada trabajador y de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo.

SUBPROGRAMAS DEL SG-SST

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: son las Actividades que se realizan directamente en los trabajadores para evitar que se enfermen por la exposición al riesgo en su puesto de trabajo.

HIGIENE SEGURIDAD INDUSTRIAL: son las actividades realizadas en el medio ambiente. Evalúan y controlan los factores de riesgo que producen accidentes de trabajo, en conjunto de actuaciones dedicadas a la identificación, evaluación y control de aquellos agentes químicos, físicos y biológicos presentes en el ámbito laboral que pueden ocasionar enfermedades, deteriorar la salud y el bienestar, o crear algún malestar significativo entre los trabajadores.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (COPASST)

Es un organismo coordinado por el empleador y los trabajadores encargado de velar y promover el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, participando en el seguimiento de inspecciones planeadas, investigación de accidentes laborales y los análisis de causas de los accidentes.

ESTRUCTURA COPASST

CONSULTE Y CONOZCA A SUS REPRESENTANTES A COPASST CUYA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA DIVULGADA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LAS INSTALACIONES.

¿QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIA?

- ⇒ Identifique las rutas de evacuación y a los brigadistas.
- ⇒ Mantenga la calma;
- ⇒ Siga las instrucciones impartidas por los brigadistas de la empresa donde presta los servicios.
- ⇒ Recuerde que al ingresar a las instalaciones debe cumplir la normas de seguridad dadas, leer las instrucciones de emergencias y firmar el formato de ingreso de visitantes consultado en la recepción.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE**

ALCOHOL Y TABACO: La Gerencia de SERVICIOS Y OUTSOURCING ha definido la política de prevención y control de alcohol y tabaco, pensando en el bienestar y en protección de la seguridad y salud de todos los Colaboradores.

La cual se encuentra publicada para su consulta e información en nuestras carteleras informativas.

CLASIFICACION DE RIESGOS OCUPACIONALES

Los factores de riesgos son los elementos que encierran una capacidad potencial de producir lesiones a las personas o daños materiales. Se clasifican de la siguiente manera:

Físicos: Derivados de ruido, temperaturas extremas, vibraciones y radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Químicos: Derivados de exposición a gases y vapores, aerosoles y productos químicos.

Biológicos: Exposición a animales, bacterias, virus, hongos, y/o plantas.

Biomecánicos: Derivados de posturas prolongadas o fuera de ángulo de confort, de movimientos repetitivos y de fuerza como levantamientos de cargas.

Psicosociales: Derivados de la tarea y/u organización del trabajo

Fenómenos naturales: Sismos, terremotos, inundaciones etc.

De Seguridad; Mecánico, locativo, publico, Alturas, espacios confinados, eléctrico.

ENFERMEDAD LABORAL:

Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar y que haya sido determinada como enfermedad profesional.

CAPACIDAD LABORAL

Conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidades de orden físico, mental y social, que le permiten desempeñarse en un trabajo habitual.

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Es un grupo de empleados, conformado por representantes del empleador y representantes de los empleados, que busca prevenir el acoso laboral contribuyendo a proteger a los empleados contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

¿QUE HACER SI ME INCAPACITO? Notificar a su jefe inmediato lo sucedido, entregar toda la documentación original, con soportes.